RESOLUCIÓN N° 927/2015

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA POR LA VIA DE LA EXCEPCIÓN Nº 01/2015 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS DE LA MARCA HYUNDAI", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL, PARA INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), ID N° 300.411.-

Asunción, 03 de diciembre de 2015.-

VISTO: La Resolución de Adjudicación Nº 1.070 de fecha 05 de diciembre de 2.014, el Contrato Nº 048/2014 de fecha 15 de diciembre de 2014 suscripto con la firma AUTOMOTOR S.A. resultante del llamado a Licitación Pública Nacional SBE Nº 07/2014 "Adquisición de Vehículos para el IPTA, ID Nº 283.561 y el Dictamen Nº 09/2015 de la Dirección de Contrataciones del IPTA, y

CONSIDERANDO: **Que**, la Dirección de Contrataciones de la institución, eleva a consideración del Presidente del IPTA el Dictamen Nº 09/2015, de fecha 03 de diciembre de 2015, con las justificaciones para proceder al llamado por vía de la excepción para el Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos de la marca HYUNDAI perteneciente al IPTA, manifestando cuanto sigue:

Que, el Memorándum Nº 069/2015 de la Dirección Administrativa de la Institución, en la cual solicita a la Dirección de Contrataciones del IPTA, iniciar los procedimientos conforme a la Ley Nº 20.051/03 de "Contrataciones Públicas" del llamado a Licitación para el Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos, por Vía de la Excepción y, bajo la modalidad de Contrato Abierto Plurianual con vigencia de 18 (dieciocho) meses 2015, 2016 y 2017 con un monto mínimo de Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones) y, un monto máximo de Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones) y, remite los requisitos para la contratación de la Empresa AUTOMOTOR S.A., taller oficial autorizado por el fabricante, proveedora de servicios de mantenimiento de vehículos de la marca HYUNDAI.

Que, la adquisición de vehículos de la marca HYUNDAI TUCSON y ACCENT, AÑO 2015 de la casa representante AUTOMOTOR S.A. cuenta con una garantía de fábrica por tres años o 100.000 Km. respectivamente.

Que, la Empresa AUOTOMOTOR S.A., remite Notas en fecha 12 de octubre de 2.015, en la cual manifiesta los siguientes: "que los vehículos de la marca HYUNDAI TUCSON y ACCENT, año 2.015, se encuentra dentro del periodo de garantía por el fabricante HYUNDAI MOTOR COMPANY, que es de 3 (tres) años o 100.000 km. por consiguiente es recomendado realizar los mantenimientos preventivos según indica el manual de garantía en las instalaciones del taller representante de la marca , de manera a que esta garantía no pierda su validez".

Que, dicho vehículo fue adquirido conforme Contrato Nº 048/2014, mediante procedimiento de Licitación Pública Nacional SBE Nº 07/2014 "Adquisición de Vehículos", ID Nº 283.561. que manifiesta su intención de contratar los servicios para el mantenimiento y reparación de vehículos del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) con los Centros Autorizados de la marca HYUNDAI TUCSON y ACCENT, año 2.015. ..//

INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA
IPTA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Daniel Idoyaga
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria * Secretaría General *

Lic. María de Lourdes de González
Secretaria General Interina

RESOLUCIÓN N° 927 /2015

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 01/2015 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA MARCA HYUNDAI", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL, PARA INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), ID N° 300.411.-

Que, la Dirección General de Administración y Finanzas del IPTA remite a la Dirección de Contrataciones de la institución, la Disponibilidad Presupuestaria, conforme al informe del Departamento de Presupuesto, según PROV. D.G.A.F. Nº 2785/15, con Expediente Nº 564 de fecha 25 de noviembre del 2.015.

Que, el artículo 33 de la Ley Nº 2051/03.- Caso de Excepción, "La Convocante bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señala": a) El Contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos". El Artículo 70 del Decreto Nº 21909/03, expresa: titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos. La titularidad de patentes, derecho de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: 1) Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración. 2) Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objeto o productos de distintas clase. 3) Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo.

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", expresa en su Art. 4º.- Principios Generales, inciso a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Que, los vehículos fueron adquiridos en diciembre del año 2014 y, aun cuentan con "garantía escrita", tanto en periodo de tiempo como en kilómetros y los mismos solo pueden ser reparados por la casa representante o taller autorizado para mantener dicha garantía, caso contrario se perdería dicho derecho' lo que generaría un daño patrimonial muy grande, perjudicando así a esta institución, económica y patrimonialmente en el hipotético caso que existan desperfectos de fábrica.

Atendiendo que es necesario obtener la mayor calidad y garantía de los servicios de mantenimiento y reparación de vehículos requeridos por medio de talleres oficiales y autorizados por la fábrica, de esta manera asegurando la mano de obra calificada, la calidad del servicio y en nivel de atención además de la provisión de repuestos originales. ..//

INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Daniel Idoyaga
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria * Secretaría General *

Lic. María de Lourdes de González
Secretaria General Interina

RESOLUCIÓN N°927 /2015

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 01/2015 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA MARCA HYUNDAI", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL, PARA INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), ID N° 300.411.-

- 3 -

Que, la Dirección de Contrataciones, conforme al Dictamen Nº 09/2015, recomienda a la máxima autoridad de la institución la emisión de la Resolución que resuelva Aprobar el inicio de proceso de Contratación Directa por la Vía de la Excepción, para el Servicio de Mantenimiento y Reparación Menores de los Vehiculos de la marca HYUNDAI, por contrato Abierto Plurianual del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), con la empresa del Taller Oficial para la marca HYUNDAI.

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

EL PRESIDENTE

DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- **APROBAR**, la Contratación por la vía de la excepción Nº 01/2015, para el llamado de "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS DE LA MARCA HYUNDAI" bajo la modalidad de contrato abierto plurianual, para el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), ID N° 300.411.

Artículo 2º.- **APROBAR**, el Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación por la vía de la excepción Nº 01/2015.

Artículo 3°.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Contrataciones del IPTA, a llevar a cabo el procedimiento de Contratación por la vía de la excepción Nº 01/2015.

Artículo 4°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. DANIEL IDOYAGA
Presidente del I.P.T.A

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria * Secretaría General *

Lic. María de Lourdes de González
Secretaria General Interina